

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, de la Dirección Provincial de Educación de León, por la que se convoca concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, en comisión de servicios, en la Dirección Provincial de Educación de León.

Mediante Orden EDU/1235/2020, de 12 de noviembre, se regula la configuración y ordenación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León por funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios en comisión de servicios. En su apartado segundo.2, dispone que, en caso de agotarse o ser insuficiente la citada lista, la directora general de Recursos Humanos podrá convocar procesos específicos para la constitución de listas complementarias atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Estas listas complementarias se añadirán a la anterior, ordenadas por las fechas de la convocatoria.

Mediante Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó el listado definitivo de aspirantes, ordenados por puntuación, en el procedimiento de configuración y ordenación de la lista de aspirantes a ocupar de manera temporal los puestos vacantes del cuerpo de inspectores de educación en las Áreas de Inspección Educativa de las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León, convocado por Orden EDU/1235/2020, de 12 de noviembre. El número de aspirantes de este proceso, así como las peticiones de provincia realizadas por los mismos, no cubrieron las necesidades de personal en el cuerpo de inspectores, haciéndose por lo tanto necesario convocar concurso de méritos para disponer de personal cualificado que pudiera incorporarse a los puestos vacantes de inspección cuando fuera necesario, atendiendo además a las especiales circunstancias en las que se está desarrollando la prestación del servicio educativo en la actualidad y al papel que desempeña la inspección educativa en este momento.

Con este fin, se publicaron la Resolución de 19 de febrero de 2021 y la Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocaron concursos de méritos para la elaboración de listas complementarias de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, en comisión de servicios, en las direcciones provinciales



de educación de la Comunidad de Castilla y León, resueltas por la Resolución de 18 de octubre

de 2021 y la Resolución de 4 de febrero de 2022, respectivamente.

Mediante Resolución del 13 de enero de 2023 de la Dirección Provincial de León se convocó

concurso de méritos para elaborar una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en comisión de servicios en la Dirección Provincial de

Educación de León, estando agotada en la actualidad dicha lista.

Por consiguiente, de conformidad con la competencia delegada por la Resolución de 4 de julio

de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y ante

la ausencia de candidatos en la provincia de León y con la finalidad de configurar una lista

complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, en comisión

de servicios, en la Dirección Provincial de Educación de León, se hace necesario efectuar la

oportuna convocatoria de concurso de méritos, atendiendo a principios de igualdad, mérito,

capacidad y publicidad.

**RESUELVE** 

Primero. Objeto y documentos.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos para la

elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores

accidentales, en comisión de servicios, en la Dirección Provincial de Educación de León.

2. Todos los documentos mencionados en esta resolución están disponibles, en el

momento correspondiente del procedimiento, en la sede electrónica de la Administración de la

Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el Portal de

Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es).

Segundo. Configuración de la lista complementaria de aspirantes.

1.- La configuración de la lista complementaria de aspirantes indicada en el apartado

primero estará integrada por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de las enseñanzas

no universitarias que cumplan los requisitos indicados en el apartado tercero, siendo ordenados

conforme al baremo recogido en el anexo I. En la presente convocatoria se han tenido en cuenta

los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2.- En caso de agotarse o ser insuficiente la citada lista la directora general de Recursos

Humanos podrá autorizar la realización de nueva convocatoria provincial atendiendo a los

principios de igualdad, mérito y capacidad, añadiéndose estas listas complementarias a la



anterior o anteriores, ordenadas por la fecha de la convocatoria, manteniéndose la prelación de los funcionarios seleccionados.

3.- La lista regulada en la presente convocatoria continuará vigente hasta que se

produzca una nueva regulación de la configuración y ordenación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en las direcciones provinciales de educación

de la Comunidad de Castilla y León motivada por un nuevo proceso selectivo de acceso al cuerpo

de inspectores de educación.

Tercero.- Participantes.

1.- Podrán participar en este proceso, con carácter general, los aspirantes que reúnan

los siguientes requisitos:

Tener destino y estar prestando servicios en la Comunidad de Castilla y León.

b) Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura,

Ingeniería, Arquitectura o título equivalente.

c) Pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.

d) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años, como funcionario de carrera, en

alguno de los cuerpos que integran la función pública docente no universitaria.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica

incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo de

inspectores de educación.

f) No ser funcionario en prácticas ni estar pendiente del correspondiente nombramiento

como funcionario de carrera en el cuerpo de inspectores de educación.

g) En el caso de haber desempeñado previamente servicios como inspector accidental,

no haber sido objeto de informe desfavorable por las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación u órganos análogos de otras administraciones

en los que hayan ejercido sus funciones ni haber renunciado a un puesto de inspector

accidental, salvo que la renuncia se hubiera producido por causas excepcionales o fuerza

mayor, debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General

de Recursos Humanos.

h) No estar incluido en otra lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos

de inspectores accidentales.



i) Presentar un proyecto sobre las funciones, técnicas de trabajo y actuaciones propias de la inspección educativa en la Comunidad de Castilla y León, en la forma que se

determina en el apartado quinto.1.b).

2.- Los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y los indicados en las letras e), f), g) y h) demás, deberán

biazo de presentación de solicitades y los indicados en las letras ej, 1), g) y 11) demas, deb

mantenerse, en su caso, durante la prestación del servicio como inspector accidental.

3.- La no presentación del proyecto indicado en el punto 1.i) en el plazo de presentación de solicitudes, supondrá la exclusión del participante del procedimiento, sin que pueda ser objeto

de subsanación.

Cuarto.- Solicitudes.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar y

presentar, de manera electrónica, el modelo de solicitud que figura como documento 1 en este

<u>enlace</u>.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado

electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos

habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la

Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de

Castilla y León <a href="https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es">https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es</a>.

2.- La correspondiente solicitud irá dirigida al director provincial de Educación de León, y

deberá presentarse junto con la documentación indicada en el apartado quinto que se digitalizará

y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al

particular la exhibición del documento o información original. El aplicativo de tramitación

electrónica permite anexar sus documentos convirtiéndolos automáticamente a formato PDF,

para posteriormente, proceder a su firma.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación

consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada

de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como del

documento que, en su caso, acompañe a la misma.



Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo

realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3.- La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos los datos consignados en ella, de la veracidad de la documentación aportada, así como de conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud en el plazo indicado en el punto 4 del presente apartado, prevalecerá la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro electrónico, siempre que cumpla con los requisitos

establecidos en la presente convocatoria.

4.- El plazo para la presentación de las solicitudes y de la correspondiente

documentación comenzará el día 24 de mayo de 2023 y finalizará el 6 de junio de 2023.

Quinto .- Documentación.

1.- Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud debidamente

cumplimentada, la siguiente documentación:

a) Título exigido en el apartado tercero.1.b) de la presente resolución o, en su defecto, certificación supletoria provisional, en vigor, conforme al artículo 14.2 del Real Decreto

1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

b) Un proyecto de elaboración propia sobre las funciones propias de la inspección educativa en la Comunidad de Castilla y León y su desarrollo en la práctica, sobre las técnicas específicas para el desempeño de dichas funciones, haciendo un análisis de las actuaciones prioritarias que viene desarrollando la inspección educativa, así como de

aquéllas otras que, a juicio del aspirante, pudiera desarrollar.

El proyecto contendrá una portada con los datos de identificación del aspirante (nombre y apellidos y documento nacional de identidad o equivalente), y tendrá una extensión de un mínimo de 10 y un máximo de 15 páginas, excluyendo el índice, la portada y los anexos. Se elaborará en hojas tamaño DIN-A4, con margen superior, inferior, izquierdo y derecho de, al menos, 3, 2, 3 y 2 centímetros, respectivamente, con interlineado



sencillo, espaciado entre párrafos de 6 puntos y letra tipo Arial de 12 puntos sin

comprimir.

En el supuesto de que el proyecto no reuniese los requisitos formales expuestos, será

objeto de penalización, conforme a los criterios de penalización establecidos en el Anexo

II. En caso de que el proyecto no cumpliese con el criterio de elaboración propia,

supondrá la exclusión del participante del procedimiento, sin que pueda ser objeto de

subsanación.

2.- No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de

presentación de solicitudes.

Sexto.- Listados provisionales y definitivos de participantes admitidos, excluidos,

subsanaciones y desistimientos.

1.- Revisadas las solicitudes y documentación presentadas por los participantes, el

director provincial de Educación de León dictará resolución aprobando el listado alfabético

provisional de participantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, y la relación

de solicitudes que requieren subsanación.

La citada resolución habilitará el correspondiente plazo para que los aspirantes excluidos

puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, presentar alegaciones o desistir del

procedimiento, mediante la cumplimentación del modelo de documento 2, que se dirigirá al

director provincial de Educación de León.

2.- Resueltas las subsanaciones, alegaciones y aceptados, en su caso, los

desistimientos efectuados, el director provincial de Educación de León dictará resolución

aprobando los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de

exclusión, la relación de subsanaciones resueltas y el listado de aspirantes que han desistido del

procedimiento.

Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse

potestativamente recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su

publicación ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de este, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial

de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Las resoluciones recogidas en los puntos 1 y 2 de este apartado se publicarán en los

tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad,



en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es). Asimismo, su contenido se podrá consultar en el servicio telefónico 012 de información y atención al ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850).

Séptimo.- Comisión de selección.

1.- Para la elaboración de la lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en comisión de servicios se constituirá una comisión encargada de valorar las solicitudes y los méritos presentados, incluido el proyecto y su defensa, integrada por los siguientes miembros pertenecientes al subgrupo A1, nombrados por el director provincial de Educación de León, previa designación del Secretario General:

a) Presidente: un representante de la Inspección Central de Educación, designado por el Secretario General de la Consejería de Educación.

b) Vocales:

1º La jefa del Área de Inspección Educativa.

2º Un Inspector del cuerpo de inspectores de educación que preste servicios en el Área de Inspección Educativa de la dirección provincial de Educación de León.

3º Un funcionario de la Dirección Provincial de Educación de León, de grupo A1, que actuará como secretario.

4º Un funcionario de carrera de grupo A1, representante de las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación.

2.- Por cada uno de los miembros de la Comisión, el Dirección Provincial de Educación de León nombrará un número igual de suplentes, previa designación del Secretario General, y, en el último supuesto, por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación.

3.- La comisión deberá constituirse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La comisión de selección tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, proponiendo la aprobación de listas de aspirantes admitidos y excluidos y las posibles subsanaciones.

b) Valorar o agregar los méritos de los aspirantes conforme a los apartados del Anexo I, incluido la defensa del proyecto prevista en el apartado E del baremo de méritos. En la valoración del mismo se tendrán en cuenta, en su caso, los criterios de penalización que se recogen en el Anexo II.

c) Revisar las alegaciones presentadas por los aspirantes.



d) Proponer al director provincial de Educación la aprobación de los listados provisionales y definitivos de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, con las

puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos.

5.- Para la válida constitución y funcionamiento de la comisión se requerirá la asistencia

de cuatro de sus miembros, debiendo estar presente, en todo caso, el presidente y el

secretario.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndoles asimismo de aplicación a sus miembros las

normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha Ley.

6.- La composición de la comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios de

esta dirección provincial de educación y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de

la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/dpleon).

7.- La comisión de selección estará adscrita a la Dirección General de Recursos

Humanos de la Consejería de Educación.

Octavo.- Valoración del proyecto.

1.- La comisión de selección valorará los proyectos de todos los candidatos conforme a

los criterios indicados en este punto, debiendo citar a una entrevista personal, que se publicará

con 48 horas de antelación en el espacio del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/dpleon) habilitado al efecto, para presentar y defender la

información contenida en el proyecto, decayendo de su derecho quienes no acudan a la misma;

dicha entrevista tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Al proyecto y su defensa se le podrá otorgar un máximo de cinco puntos, debiendo obtener un

mínimo de 3,5 puntos para formar parte de la lista complementaria. El proyecto se estructurará

conforme a los apartados indicados en el apartado E del anexo I.

2.- Los criterios de valoración del proyecto y su defensa serán los siguientes:

a) Valoración del proyecto:

1º. Conocimiento y comprensión de cada apartado del proyecto y su adecuada

ordenación y estructuración.

2º. Manejo de información relevante y exacta.

3º. Dominio del lenguaje técnico específico y definición clara de los conceptos clave.

4°. Referencias normativas actualizadas y fuentes pertinentes.



5º. Ajuste a las características formales del proyecto.

b) Defensa del proyecto:

1º. Conocimiento y justificación razonada del contenido del proyecto en la exposición.

2º. Capacidad de síntesis y de selección de los elementos esenciales del proyecto, con

ajuste al tiempo establecido.

3º. Rigor y orden en la exposición.

4º. Argumentación y capacidad comunicativa.

5º. Acierto en las respuestas a las preguntas de la Comisión.

La puntuación para conceder por el proyecto será la media aritmética de las calificaciones concedidas por todos los miembros presentes en la comisión de selección. Cuando entre las puntuaciones otorgadas exista una diferencia de uno o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las

restantes.

En caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima solo se excluirá una de ellas. En

todo caso, deberá motivarse la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros.

A la puntuación así obtenida se le aplicará, en su caso, la penalización indicada en el apartado

quinto.1.b).

3.- Valorados los proyectos, la comisión expondrá en el Portal de Educación de la Junta

de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es) el listado que relacione la puntuación obtenida por

todos los aspirantes que se hayan presentado a la defensa del mismo.

Noveno.- Documentación para la valoración de méritos.

1.- En el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la puntuación obtenida por

los aspirantes en la defensa del proyecto, aquellos que hayan obtenido una puntuación superior

a 3,5 deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos para su valoración, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cumplimentando

y adjuntando al efecto el modelo de documento 3, de acuerdo con lo previsto a continuación:

a) Solo se valorarán aquellos méritos que se aleguen y aporten en el plazo indicado en

este apartado.

b) Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de

finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Se presentará copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, de

acuerdo con el baremo indicado en el anexo I, sin perjuicio de la posibilidad de requerir

al particular la exhibición del documento o información original.



d) No obstante, y para quienes no se opongan en el modelo de documento 3, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los puntos del apartado D.3 del baremo recogido en el anexo I que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose de oficio dichos méritos. Las actividades que en la citada fecha estuviesen pendientes de inscripción en dicho registro serán asimismo valorables de oficio, siempre que cumplan los requisitos indicados en dichos apartados. La Administración podrá requerir en todo momento a quienes se acojan a esa valoración, para que aporten cuanta

2.- Realizados los trámites oportunos, mediante Resolución del Director Provincial de Educación de León, se publicará la relación de subsanaciones, habilitando el correspondiente plazo para que los aspirantes puedan subsanar la documentación presentada para la valoración de méritos.

documentación sea precisa en la resolución de dudas o alegaciones.

**Décimo.-** Listados provisionales y definitivos de aspirantes a ocupar puestos vacantes del cuerpo de inspectores de educación.

1.- Finalizada la valoración de méritos, el director provincial de Educación de León, a propuesta de la comisión de selección, dictará resolución aprobando el listado provisional de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en el Área de Inspección Educativa de Dirección Provincial de Educación de León, ordenado por puntuación, así como el listado provisional de aspirantes excluidos por no haber alcanzado la puntuación exigida en el apartado octavo.1 de la presente resolución, y la relación de subsanaciones efectuadas.

2.- La resolución anterior establecerá plazo para que los participantes puedan efectuar alegaciones, cumplimentando el modelo de documento 2. Los escritos de alegaciones se dirigirán al director provincial de Educación de León.

3.- Resueltas las alegaciones presentadas, el director provincial de Educación de León dictará resolución por la que se apruebe el listado definitivo de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en el Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación de León, el listado definitivo de aspirantes excluidos por no haber alcanzado la puntuación exigida en el apartado octavo.1, y la relación de alegaciones estimadas o desestimadas.

Contra esa resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del



mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de este, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de

su publicación.

El hecho de figurar en la citada lista definitiva no prejuzga que se reconozca a los interesados

la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que debe presentarse, en caso de serle adjudicado un puesto, se desprenda que no poseen

alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de

su participación en este proceso.

4.- Los listados provisionales y definitivos de aspirantes incluirán, al menos, los

siguientes datos de los solicitantes: el nombre, los apellidos, el documento nacional de identidad de los participantes en los términos expuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

de los participantes en los terminos expuestos en la Ley Organica 3/2010, de 3 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, puntuación, así como, en el supuesto de

exclusión, la causa de la misma.

5.- Las resoluciones indicadas en los puntos 1, y 3, se publicarán en el tablón de anuncios

de la Dirección Provincial de Educación, (http://www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/dpleon).

Asimismo, el contenido de estos listados se podrá consultar en el servicio telefónico 012 de

información y atención al ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y

León: 983 327 850).

6.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la resolución que pone fin

al procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo

de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la

mencionada resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos

previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo - Adjudicación de vacantes.

1.- Las vacantes que se produzcan en el Área de Inspección Educativa de esta Dirección

Provincial de Educación de León que no puedan ser cubiertas por un funcionario de carrera del

cuerpo de inspectores de educación o por un integrante de la lista de aspirantes al desempeño

de puestos de inspectores accidentales en las direcciones provinciales de educación de la

Comunidad de Castilla y León por funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios en comisión de servicios derivada de la Orden EDU/1235/2020, de 12 de noviembre, de la

de de la Grant EBG/1250/2020, de 12 de noviembre, de la

Resolución de 19 de febrero de 2021, o de la Resolución de 21 de diciembre de 2021, serán



comunicadas a la Dirección General de Recursos Humanos que las ofrecerá a aquellos aspirantes que formen parte de la lista configurada conforme a la presente convocatoria, de

acuerdo con el orden que ocupen en la misma.

2.- Los aspirantes a los que se les ofrezca un puesto de inspector accidental estarán

obligados a ocuparlo, salvo que lo impidan causas excepcionales o de fuerza mayor, debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Recursos

Humanos.

3.- La no aceptación del puesto ofrecido con carácter obligatorio, salvo en los casos

previstos en el punto 2, conllevará la exclusión de la lista hasta la elaboración de nueva lista de

aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales.

Asimismo, el funcionario docente que, habiendo ocupado con carácter temporal un

puesto de inspector de educación, renuncie voluntariamente al mismo, será excluido de la lista

hasta la elaboración de nueva lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores

accidentales, salvo que la renuncia sea motivada por causas de fuerza mayor, o excepcionales,

debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Recursos

Humanos.

Duodécimo.- Nombramiento.

Quienes obtengan nombramiento como inspector accidental desempeñarán sus

funciones en régimen de comisión de servicios, con reserva del puesto de origen, que

comprenderá hasta el 31 de agosto de cada curso escolar, siendo renovable anualmente siempre

que continúe existiendo la vacante, sea solicitada la continuidad por el interesado y el desempeño de la función inspectora no merezca informe desfavorable expreso del Área de Inspección

Educativa de la dirección provincial de Educación de León.

En caso de emitirse informe desfavorable, que deberá estar suficientemente motivado, se dará

traslado del mismo al interesado con el fin de efectuar las correspondientes alegaciones en el

plazo de cinco días hábiles. Dicho informe, junto con las alegaciones, será remitido al titular de

la dirección provincial de educación, que resolverá sobre las mismas en el plazo de cinco días

hábiles.

Si la resolución fuese confirmatoria del informe desfavorable supondrá la imposibilidad de

formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales.



Contra esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Decimotercero.- Cese y reincorporación a la lista.

1.- El personal funcionario docente que ocupe provisionalmente puestos de inspector de

educación cesará cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Supresión del puesto por planificación educativa.

b) Cuando se incorpore a dichos puestos por cualquier medio de provisión, el personal

funcionario de carrera o en prácticas del cuerpo de inspectores de educación.

c) Por revocación de la comisión de servicios a consecuencia de un expediente

contradictorio por rendimiento insuficiente o falta de capacidad funcional evidente y

documentada para el desempeño de las tareas propias de los inspectores de educación. En este caso, además, la persona afectada será excluida de la lista de aspirantes a

ocupar, con carácter temporal, dichos puestos vacantes.

d) Por cese voluntario, solicitado al titular de la dirección provincial de educación, que

resolverá según las necesidades del servicio. El personal que cese por este motivo

resultará excluido de la lista de aspirantes a ocupar, con carácter temporal, los citados

puestos vacantes.

2.- En los ceses que se produzcan como consecuencia de algunas de las causas

señaladas en las letras a) o b) del punto 1, el orden de cesación vendrá determinado por lo que

establezca el informe motivado emitido al efecto por el titular de la dirección provincial de

educación correspondiente.

3.- Cuando un integrante de la lista vigente ocupe con carácter temporal un puesto

vacante y posteriormente sea cesado sin ser excluido de la misma, se reincorporará a dicha lista

con la misma puntuación que tenía en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo

de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa.



Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

(P.D. Resolución 4/7/2012, BOCyL13 de julio)

